FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Iván Andrés Martínez, Secretario General Técnico, SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO el 18/07/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVGJ7UP2H3DI1M01PFI.

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento

1982 – 2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

Secretaría General Técnica

Edificio Pignatelli
Paseo de María Agustín, 36
50071 Zaragoza (Zaragoza)

INDICE DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA del proyecto de orden por la que se establece la obligación de las personas interesadas de relacionarse con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón a través de medios electrónicos en determinados procedimientos en materia de investigación, innovación, desarrollo de la administración electrónica, sociedad de la información y universidad.

I.- MARCO JURÍDICO.

1.- La regulación de la obligatoriedad de la relación electrónica de las personas interesadas con la Administración.

2. Marco competencial.

II.-JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE APROBACIÓN DE LA NUEVA NORMA.

1. Justificación del alcance y necesidad de la modificación.

2. Justificación de la aplicación de lo previsto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a los procedimientos objeto del proyecto de orden.

A. Procedimientos competencia de ACPUA en los que resulta de aplicación lo previsto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

B. Procesos selectivos para el acceso como personal laboral propio de los organismos públicos en los que resulta de aplicación lo previsto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

C. Procedimientos de reintegro y revocación, así como la interposición de recursos y otras vías de revisión de actos administrativos relacionados con las subvenciones que se otorguen por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Edificio Pignatelli
Paseo de María Agustín, 36
50071 Zaragoza (Zaragoza)

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Iván Andrés Martínez, Secretario General Técnico, SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO el 18/07/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVGJ7UP2H3DI1M01PFI.

III.- INSERCIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO.

IV.- CONTENIDO DEL PROYECTO.

1. Desde el punto de vista formal.

2. Desde el punto de vista material

V.-ASPECTOS SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS AFECTADOS. (ART 44.2.F))

1. Los canales para la presentación de las solicitudes y los criterios para establecerlos y para fijar el plazo de resolución.

2. El volumen estimado de solicitudes.

3. Las razones para exigir la concreta documentación que ha de aportarse con la solicitud, así como las que determinen que la Administración actuante no prevea la consulta u obtención por ella misma de los datos o documentos exigidos o la aportación en un momento posterior de la tramitación.

4. El flujo de tramitación del procedimiento administrativo electrónico y el tipo de datos que se van a gestionar en los sistemas de información.

5. Previsión de medidas organizativas.

6. Los canales de atención e información.

VI.- PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN.

VII.- IMPACTO SOCIAL.

1.- Impacto social general.

2.- Impacto de género y sobre la orientación sexual, expresión o identidad de género.

3. Impacto sobre la discapacidad.

VIII.- PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN.

IX.- IMPACTO ECONÓMICO.

MEMORIA JUSTIFICATIVA del proyecto de orden por la que se establece la obligación de las personas interesadas de relacionarse con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón a través de medios electrónicos en determinados procedimientos en materia de investigación, innovación, desarrollo de la administración electrónica, sociedad de la información y universidad.

Esta Memoria se redacta atendiendo al contenido indicado en el artículo 44 de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 55 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

I.- MARCO JURÍDICO.

La primera cuestión que procede abordar es el análisis del marco jurídico del que surge el proyecto objeto de esta Memoria, para lo que es preciso atender a las principales normas que regulan tanto las competencias que permiten su adopción como los antecedentes normativos existentes en la materia objeto del proyecto, que no es otro que los supuestos en que resulta obligado que las personas interesadas se relacionen

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Iván Andrés Martínez, Secretario General Técnico, SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO el 18/07/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVGJ7UP2H3DI1M01PFI.

electrónicamente con la Administración en los procedimientos administrativos concretos.

1.- La regulación de la obligatoriedad de la relación electrónica de las personas interesadas con la Administración.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la legislación básica en esa materia, y concreta qué sujetos están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, cuales pueden elegir ese modo de actuación, lo que solo está previsto para algunas personas físicas, y también en qué supuestos, conforme a una norma reglamentaria, la Administración puede establecer esa obligatoriedad para aquellos sujetos que, en principio, no están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración. El artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, es el que establece esa posibilidad y dispone que fuera de las personas obligadas a relacionarse electrónicamente *"reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.*"

2. Marco competencial

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 71. 41ª del Estatuto de Autonomía, tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica, que comprende entre otras, la coordinación de la actividad investigadora de la universidad y de los demás centros públicos y privados, la transferencia de conocimientos y el desarrollo de las tecnologías para la sociedad de la información. Asimismo, según el artículo 73 del Estatuto de Autonomía le corresponde la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso incluye, entre otras, la promoción y apoyo al estudio, y la garantía de la calidad del sistema educativo.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Iván Andrés Martínez, Secretario General Técnico, SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO el 18/07/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVGJ7UP2H3DI1M01PFI.

También la Comunidad Autónoma, en virtud del artículo 71. 7.ª del Estatuto de Autonomía, tiene atribuida la competencia exclusiva sobre el procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia.

Mediante el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modificó la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignaron competencias a los Departamentos, creándose el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, al que se le atribuyeron la totalidad de las competencias del anterior Departamento de Innovación, Investigación y Universidad. Al amparo de este decreto, se dictó el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, y en el que se le atribuyen las competencias en materia de planificación, dirección y coordinación del Sistema Aragonés de I+D+i, de administración electrónica y tecnologías para la sociedad de la información y de enseñanza universitaria. También ha de tenerse en cuenta que como indica el artículo 3.3 del Decreto 7/2020, de 10 de febrero, quedan adscritos al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento el Instituto Tecnológico de Aragón, la entidad Aragonesa de Servicios Telemáticos, el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón y la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón.

.

II.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE APROBACIÓN DE LA NUEVA NORMA.

1. Justificación de la necesidad y alcance de la modificación.

En el marco y con respeto a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, especialmente en su artículo 14, por este departamento ya se hicieron las modificaciones normativas precisas para que en materia de subvenciones gestionadas por este departamento, cuyo procedimiento de concesión fuera el de concurrencia competitiva, todas las personas físicas se relacionasen electrónicamente con la Administración en todas las fases del procedimiento, exigiendo también este tipo de relación en algunos procedimientos iniciados en vía de recurso administrativo en materia de subvenciones. Ello se efectuó principalmente con la aprobación de la Orden CUS/435/2021, de 28 de abril, por la que se modifica la Orden IIU/777/2016, de 20 de

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Iván Andrés Martínez, Secretario General Técnico, SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO el 18/07/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVGJ7UP2H3DI1M01PFI.

Edificio Pignatelli
Paseo de María Agustín, 36
50071 Zaragoza (Zaragoza)

julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad.

El proyecto de orden sigue avanzando para que las relaciones con la Administración en el ámbito de la gestión de las subvenciones competencia de este departamento se produzca íntegra y obligatoriamente de forma electrónica, al determinar que así será en los procedimientos de reintegro y de revocación de los actos de concesión, para aquellas líneas de subvención cuyas bases reguladoras hayan previsto o prevean que el procedimiento de concesión debe realizarse obligatoriamente de forma electrónica por las personas interesadas. Esta decisión es lógica y necesaria, en cuanto que las personas destinatarias son las mismas que las que lo son en los procedimientos en los que ya imponen las bases reguladoras dicha obligación.

Pero, además, se quiere seguir avanzando en la implantación real y efectiva de la administración electrónica en su relación con la ciudadanía en otros ámbitos de actuación, a lo que responde principalmente la elaboración del proyecto de orden. Por ello, fuera del ámbito subvencional, se han analizado por los órganos directivos y organismos públicos adscritos a este departamento, que también gozan de la condición de Administración pública, en que procedimientos de su competencia se dan en las personas destinatarias de los mismos los requisitos exigidos en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, antes reproducido, y, por tanto, se puede determinar la obligación de relacionarse dentro de ellos a través de medios electrónicos.

Conforme a ello y también a lo dispuesto en la disposición adicional tercera, apartado 2, de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, el proyecto de orden determina en que procedimientos en materia de investigación, innovación, desarrollo de la administración electrónica, sociedad de la información y universidad, la relación electrónica con la Administración será una obligación.

También ha de destacarse que en todos los procedimientos a los que afecta el proyecto de orden, el departamento va implementar los mecanismos precisos para que la realización de los trámites por las personas interesadas sea sencilla y fácilmente accesible, de modo que todos estos procedimientos constarán en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, ,actualmente https://www.aragon.es/tramites, o en la URL que la pudiera sustituir en el futuro ,constando allí una explicación de los aspectos más destacados de cada procedimiento y recogiendo, con un lenguaje claro, las instrucciones para la realización de los trámites precisos, así como informando de las vías electrónicas y telefónicas de acceso y

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Iván Andrés Martínez, Secretario General Técnico, SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO el 18/07/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVGJ7UP2H3DI1M01PFI.

contacto de que dispondrán las personas interesadas para poder consultar al órgano u organismo público competente las dudas que les pudieran surgir.

Por otro lado, en la disposición adicional tercera apartado 2 de la Ley 17/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, se prevé que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, lo previsto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pueda hacerse por orden de la persona titular de cada departamento.

Así pues, el proyecto de orden tiene por objeto incluir los procedimientos administrativos competencia de este departamento y de sus organismos públicos que tengan por destinatarias a personas físicas que pueden encontrarse en las situaciones que prevé el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre de 2015, y determinar que los mismos se tramiten electrónicamente en todas sus fases

La Ley 1/2021, de 11 de febrero, establece en su artículo 3.1 el deber de todo el sector público autonómico de promover de forma efectiva la simplificación administrativa en sus respectivos ámbitos de competencia, concretando ese deber el artículo 4, que determina que para la simplificación administrativa se promoverá la observancia y aplicación de las comunicaciones, especialmente potenciando la transformación digital de la Administración y fomentando la relación electrónica con los ciudadanos.

En los casos en los que las normas reguladoras de los diferentes procedimientos, recogen entre las personas interesadas a personas físicas no obligadas a emplear medios electrónicos para relacionarse con la Administración, debe valorarse si aquellas cuentan con la formación suficiente y tienen acceso y disponen de herramientas informáticas, con un conocimiento básico para su utilización y para relacionarse por este medio con la Administración. Por ello, el proyecto recoge los procedimientos en que se da esa situación.

Por tanto, el proyecto pretende cumplir con el deber general de simplificación previsto en el mencionado artículo 3 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, siendo la futura orden un instrumento idóneo para ello por su carácter normativo y por lo previsto en la disposición adicional tercera, apartado 2 de dicha ley.

2. Justificación de la aplicación de lo previsto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a los procedimientos objeto del proyecto de orden.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Iván Andrés Martínez, Secretario General Técnico, SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO el 18/07/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVGJ7UP2H3DI1M01PFI.

Edificio Pignatelli
Paseo de María Agustín, 36
50071 Zaragoza (Zaragoza)

Por los órganos directivos del departamento, Secretaría General Técnica, Dirección General de Investigación e Innovación, Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información y Dirección General de Universidades, se han analizado los diversos procedimientos de su competencia, constatando la posible convergencia en ellos de la situación prevista en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y han concluido que no existen procedimientos en los que deba acudirse a la aplicación del citado precepto, pues la situación ya ha sido valorada en otras normas o las personas destinatarias ya tienen la obligación de relación electrónica con la Administración, de modo que en todos sus procedimientos las personas interesadas ya deben relacionarse electrónicamente con la Administración. La misma tarea se ha realizado por los organismos públicos adscritos a este departamento(Instituto Tecnológico de Aragón, la entidad Aragonesa de Servicios Telemáticos, el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón y la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón) y han llegado a idéntica conclusión que los centros directivos del departamento, salvo en el caso de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón(en adelante ACPUA) que si ha detectado procedimientos que pueden incluirse en el proyecto de orden, cuestión que se aborda enseguida. A continuación, se incluyen los procedimientos, por grupos de los mismos, que se van a tramitar obligatoriamente de forma electrónica y la justificación para subsumir cada caso en el artículo 14.3 de la Ley 1/2015, de 1 de octubre.

A. Procedimientos competencia de ACPUA en los que resulta de aplicación lo previsto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Se ha procedido a analizar por APCUA, y por el Servicio de Planificación, Coordinación y Asesoramiento de la Secretaría General Técnica, si concurre el supuesto enunciado en tres procedimientos competencia de ACPUA incluidos en el Catálogo de Servicios, el análisis se recoge a continuación para cada procedimiento:

<u>a) El procedimiento referido a la evaluación por la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón de la actividad investigadora de personal docente e investigador de diversas entidades universitarias y de investigación.</u>

La última convocatoria de este procedimiento se aprobó por Resolución de 16 de marzo de 2022, del Director de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, por la que se convoca al personal docente e investigador del Centro Universitario de la Defensa, de la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia y de la Escuela de

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Iván Andrés Martínez, Secretario General Técnico, SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO el 18/07/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVGJ7UP2H3DI1M01PFI.

Turismo de Zaragoza, así como del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, y al personal investigador contratado por la Universidad de Zaragoza tanto dentro del programa de ayudas Ramón y Cajal, como en la modalidad "Contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación" para la evaluación de su actividad investigadora.
En la convocatoria ya se exige que la cumplimentación se realice mediante la *Aplicación EMI* disponible electrónicamente, pudiendo presentarse la solicitud en papel o electrónicamente, a elección de la persona interesada.
Las personas que soliciten la evaluación de su actividad investigador, deben estar en posesión del título de doctor antes del 1 de enero de 2022. Adicionalmente, el profesorado contratado del CUD, EUPLA y ETUZ debe estar integrado en cualquiera de las figuras de contratación de PDI. El personal investigador no permanente del CITA o del IACS debe desempeñar un puesto de investigador en la plantilla de dichos organismos. El personal investigador contratado por la Universidad de Zaragoza en el programa de ayudas Ramón y Cajal y el personal investigador contratado por la Universidad de Zaragoza en la modalidad "Contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación", que desempeñe un puesto de personal investigador en dicha universidad.

Por lo expuesto, se considera que en este colectivo (personal con titulación de doctor, vinculado como investigador y/o profesor en cualquiera de los centros anteriormente citados) concurren las circunstancias del artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre (capacidad técnica y dedicación profesional) y se puede exigir que se relacionen electrónicamente con la Administración.

b) El procedimiento referido a la evaluación por la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón de la actividad investigadora del profesorado contratado de la Universidad de Zaragoza.

La última convocatoria fue aprobada por Resolución 16 de marzo de 2022, del Director de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, por la que se convoca al profesorado contratado de la Universidad de Zaragoza para la evaluación de su actividad investigadora.

En la convocatoria ya se exige que la cumplimentación se realice mediante la *Aplicación EMI* disponible electrónicamente, pudiendo presentarse en papel o electrónicamente, a elección de la persona interesada.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Iván Andrés Martínez, Secretario General Técnico, SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO el 18/07/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVGJ7UP2H3DI1M01PFI.

Edificio Pignatelli
Paseo de María Agustín, 36
50071 Zaragoza (Zaragoza)

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Iván Andrés Martínez, Secretario General Técnico, SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO el 18/07/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVGJ7UP2H3DI1M01PFI.

La convocatoria está dirigida a las personas que estando en posesión del título de doctor con fecha anterior al 1 de enero 2022 (año de publicación de la convocatoria) mantengan la siguiente vinculación con la Universidad de Zaragoza: Profesor ayudante doctor, Profesor colaborador, Profesor contratado doctor, Personal contratado bajo la modalidad de contrato de interinidad y/o Profesores a los que se refiere la disposición transitoria primera de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza de 27 de junio de 2018.

Por lo expuesto, se considera que también en este colectivo personal con titulación de doctor, vinculado como profesor con la Universidad de Zaragoza, concurren las circunstancias del artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre (capacidad técnica y dedicación profesional) y se les puede imponer que su relación con la Administración sea electrónica.

c) El procedimiento referido a la evaluación por la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón para la acreditación de la figura de profesor contratado doctor con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón.

La última convocatoria se aprobó por Resolución de 1 de junio de 2021, del Director de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, por la que se convoca la evaluación para la acreditación de la figura de profesor contratado doctor con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón.

En la convocatoria ya se establecen diversos modelos para cumplimentar la solicitud a los que puede accederse electrónicamente, pudiendo presentarse en papel o electrónicamente, a elección de la persona interesada.

Este procedimiento está dirigido a las personas que dispongan del título de doctor y una vinculación al sistema sanitario público de Aragón (apartado tercero de la convocatoria) y tiene por objeto que, una vez obtenida la acreditación puedan ser contratados por la Universidad de Zaragoza en la categoría de “personal doctor con vinculación clínica al sistema sanitario de Aragón”.

Así mismo, el Decreto 206/2018, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por

el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Zaragoza, establece que la contratación del personal contratado doctor con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón tiene por objeto el desarrollo de funciones docentes e investigadoras a través de la actividad asistencial en centros sanitarios. Su contratación requerirá estar en posesión del título de Especialista en Ciencias de la Salud que proceda y la evaluación previa positiva por la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón conforme al protocolo que se establezca al efecto.

Por lo tanto, se considera que en este colectivo (personal vinculado con el sistema sanitario público de Aragón con la titulación de doctor y que aspiran, una vez superado un proceso de evaluación, a ser contratados por la Universidad de Zaragoza para el desarrollo de funciones docentes e investigadoras al amparo_de la figura de Profesor Contratado Doctor con Vinculación Clínica al sistema sanitario de Aragón) concurren las circunstancias del artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre (capacidad técnica y dedicación profesional), para que se les exija que se relacionen electrónicamente con la Administración.

Añadir también para abrir una reflexión al respecto, que la convocatoria que anualmente publica la Secretaría General de Universidades para evaluar la actividad investigadora (CNEAI) es similar a las convocatorias EAI y en su apartado 5.2, determina *"Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la persona interesada deberá presentar su solicitud exclusivamente a través de registro telemático, para lo que podrá identificarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 9 de la misma ley".* Recordar que ese precepto indica que tienen la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración *"e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración."*

Así pues, si media una relación de la persona interesada con la Administración que tiene por base la situación de empleo, no haría falta en esos casos la aprobación de esta orden, sin embargo, ante las posibles dudas que pudieran surgir, en cuanto la Administración con que se van a relacionar las personas interesadas para la evaluación de su actividad es distinta a la que con la que tienen la relación de empleo, ello justifica la aprobación del proyecto de orden.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Iván Andrés Martínez, Secretario General Técnico, SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO el 18/07/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVGJ7UP2H3DI1M01PFI.

Edificio Pignatelli
Paseo de María Agustín, 36
50071 Zaragoza (Zaragoza)

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Iván Andrés Martínez, Secretario General Técnico, SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO el 18/07/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVGJ7UP2H3DI1M01PFI.

B. Procesos selectivos para el acceso como personal laboral propio de los organismos públicos en los que resulta de aplicación lo previsto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Como ya se ha indicado la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para las personas físicas, garantiza su derecho a relacionarse por medios electrónicos con la Administración y traslada imponer la obligatoriedad de hacerlo a una decisión reglamentaria y previa para su plena aplicación a determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios, según se establece en el artículo 14.3 de la antedicha ley.

Ley 1/2021, de 11 de febrero, en su disposición adicional tercera impone la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración a quienes aspiren a participar en procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a lo que se establezca mediante Orden del departamento competente en materia de empleo público y en los términos que establezca la convocatoria, conforme a tal habilitación reglamentaria se ha aprobado la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, que establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública. Esa obligatoriedad alcanza a los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes, aportación de documentación, pago de tasas y presentación de solicitudes de devolución de tasas.

En el caso de los organismos públicos adscritos a este departamento, conforme a sus leyes de creación y sus estatutos tienen competencia para, en determinadas circunstancias, seleccionar personal propio de la entidad, por lo que por cada organismo se ha valorado la conveniencia de la aplicación en esos procesos de la obligatoriedad de que las personas interesadas se relacionen de forma electrónica con el organismo público.

Por los cuatro organismos públicos adscritos a este departamento, a instancia de la Secretaría General Técnica, se ha efectuado una valoración sobre si se dan en sus procesos selectivos los requisitos del articulado 14.3 de la Ley 39/2015, habiendo

concluido todos ellos, salvo la ACPUA, que se dan esos requisitos y que resulta conveniente adoptar esa decisión.

La ACPUA fue creada por Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, y completó la plantilla de su personal laboral propio de carácter indefinido fijo en enero de 2007, no habiendo realizado, desde entonces, ningún proceso selectivo para la cobertura de nuevos puestos de dicho colectivo.

Expone la ACPUA que para la contratación de personal laboral propio temporal (en contadas ocasiones), se ha realizado a través del Instituto Aragonés de Empleo, por lo que se puede seguir utilizando dicha herramienta, que ha dado resultados totalmente satisfactorios.

A la vista de lo anterior, concluye la ACPUA, que no teniendo previsto a corto plazo, ningún proceso selectivo de personal laboral propio de carácter indefinido fijo, no parece necesario extender la obligación de empleo de medios electrónicos por las personas interesadas en los posibles procesos selectivos para el acceso como personal laboral propio indefinido fijo de esta Entidad, máxime si tenemos en cuenta el artículo 113.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, que contempla como excepcional, la contratación de nuevo personal laboral propio por las Entidades de Derecho Público.

Así pues, la ACPUA, tal como ha razonado, no considera necesario extender la obligatoriedad de medios electrónicos, para los supuestos en que pueda precisar seleccionar personal para trabajar en la entidad.

El resto de organismos públicos adscritos a este departamento sí que consideran se da el supuesto del artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y entienden procedente establecer la obligatoriedad en él previsto para seleccionar a su personal, tal como han razonado en sus observaciones y que, en lo sustancial, se recogen en las siguientes letras:

<u>a) Procesos selectivos para el acceso como personal laboral propio de AST.</u>

AST tras exponer el contexto normativo existente y las circunstancias que desde la Secretaría General Técnica se requirió valorase, indica.

La obligatoriedad de relacionarse electrónicamente con la Administración implica que la identificación y firma de la solicitud, la subsanación, las aportaciones, etc. tiene que ser

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Iván Andrés Martínez, Secretario General Técnico, SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO el 18/07/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVGJ7UP2H3DI1M01PFI.

solo electrónico y, por tanto, tienen que tener un certificado electrónico, o DNI-e o cl@ve firma; o que las notificaciones que les haga la Administración solo serán electrónicas.

Entendemos que las personas interesadas en nuestro procedimiento 2198 "Procesos selectivos para el acceso de personal laboral propio a Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST)" cumplen las características que indica la legislación citada por lo que podemos justificar dicha obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos con nuestra entidad.

El proceso está recogido en el Catalogo de Servicios de esta AdminIstración, accessible en https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/procesos-selectivos-para-el-acceso-de-personal-laboral-propio-a-aragonesa-de-servicios-telematicos-ast

Hay documentación que recaba la propia Administración.

No está previsto el pago de tasas**.**

b) Procesos selectivos para el acceso como personal laboral propio del CITA.

Los procesos selectivos convocados por el CITA para la selección de su personal propio, pueden ser de dos tipos:

- A través de las correspondientes convocatorias para cubrir puestos de naturaleza estructural . que son plazas incluidas en las Ofertas de Empleo Público aprobadas anualmente por el Gobierno de Aragón.
- A través de las bolsas de empleo para cubrir puestos de naturaleza no estructural siguiendo la Instrucción de la Dirección Gerencia del CITA sobre la formación y gestión de las bolsas de empleo para la contratación de personal propio aprobada en febrero de 2021 y publicada en la web del CITA.

Puestos de naturaleza estructural.

A las convocaotrias se accede en el enlace:

https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/solicitud-admision-pruebas-selectivas-convocadas-centro-investigacion-tecnologia-agroalimentaria-aragon

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Iván Andrés Martínez, Secretario General Técnico, SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO el 18/07/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVGJ7UP2H3DI1M01PFI.

Edificio Pignatelli
Paseo de María Agustín, 36
50071 Zaragoza (Zaragoza)

A través del enlace anterior, las personas interesadas podrán participar como aspirantes en los procesos selectivos para la provisión de puestos cuya gestión corresponde al Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA).

Pago de tasas

Ha de pagarse la tasa correspondiente según la convocatoria, que se realizará mediante transferencia a la cuenta corriente del CITA establecida para ello. Existen supuestos de exención previstos en la convocatoria.

Actualmente la presentación de las solicitudes para participar en estos procesos selectivos se puede realizer, a elección de la persona interesada, vía telemática o presencialmente. Para hecerlo electrónicamnete se necesita un método de identificación y firma electrónica (DNIe, certificado electrónico o cl@ve).

En caso de no tener firma electrónica, se puede completar todo el proceso telemáticamente (solicitud y documentación), descargar la solicitud, firmarla y entregarla de forma presencial en los registros oficiales disponibles para realizar este trámite.

Si se elige hacerlo de de manera presencial, se debe reúnir la documentación y solicitar cita previa en una de las oficinas de información y registro del CITA.

Puestos de naturaleza no structural.

Se cubren através de ofertas de empleo mediante bolsas de empleo.

Las bolsas de empleo son el instrumento que, previsto en el VII Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sirve para seleccionar al personal investigador, al personal técnico de investigación y al personal de apoyo a la investigación o personal técnico del CITA que, de forma no estructural, desempeñe un puesto de personal propio del CITA.

Están publicadas en la web del CITA en el enlace: https://www.cita-aragon.es/ofertas-de-empleo/

En este tipo de convocatorias, no existe la opción de presentar las solicitudes de manera telemática, siendo el procedimiento el siguiente:

El modelo oficial de solicitud se halla disponible en la página web del CITA (en el apartado de ofertas de trabajo de la siguiente la dirección http://www.cita-aragon.es).

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Iván Andrés Martínez, Secretario General Técnico, SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO el 18/07/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVGJ7UP2H3DI1M01PFI.

La documentación puede presentarse en la sede del CITA ,en las unidades de asistencia en material de registro de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, salvo en los registros electrónicos. No obstante, lo anterior, también el CITA recomienda que se remita a la dirección de correo electrónico seleccion.personal@cita-aragon.es.

Para estos procesos no existen tasas.

El CITA entiende que se debe establecer la obligación del empleo de medios electrónicos por las personas interesadas en los procesos selectivos para el acceso como personal laboral propio del organismo**,** *pues las personas solicitantes de los procesos selectivos que convoca el CITA son personas que por razón de su dedicación profesional y capacidad técnica pueden perfectamente desarrollar la tramitación de los procedimientos a través de medios electrónicos, al igual que lo hace el IAAP para los funcionarios y laborales de la DGA.*

Además se va a poner en marcha la tramitación electrónica para los procesos selectivos a través de bolsas de trabajo, cumpliendo con la obligación que impone a la AdminIstración la Ley 39/2015, de que las personas interesadas puedan relacionarse electrónicamente en todos los procedimientos.A ello ha de añadirse que, en ambos procesos, la implantación de la tramitación electronica esta en marcha, siendo necesario disponer de medios electrónicos para acceder a las convocatorias correspondientes.

c) Procesos selectivos para el acceso como personal laboral propio del ITA.

El ITA tras exponer el contexto normativo y las circunstancias que desde la Secretaría General Técnica se requirió valorase, indica:

Igualmente, en el convenio colectivo del Instituto Tecnológico de Aragón, denominado: Pacto de aplicación del VII convenio colectivo para el personal laboral que presta sus servicios en la Diputación General de Aragón al Instituto Tecnológico de Aragón (código de convenio 72000342012009) BOA nº 169 de 28/08/2013, en su anexo V. Política de selección y contratación, se indica en cuanto a la realización de reclutamiento, en sus fases internas, externas y bolsa de Empleo/Base de datos de selección:

Candidaturas: Los candidatos aportarán a través de formulario web, su currículum vitae y los documentos que acrediten el contenido del mismo.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Iván Andrés Martínez, Secretario General Técnico, SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO el 18/07/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVGJ7UP2H3DI1M01PFI.

(…)

La bolsa de empleo del Instituto se alimentará por las candidaturas o autocandidaturas que se introduzcan en la Web corporativa del ITA a través del formulario de Oferta de Empleo.

- Los curricula vitae llegados al ITA para las diferentes plazas o por autocandidatura, quedarán registrados en formato digital en la base de datos de selección, creada al efecto.

(…)

Por lo tanto, y en relación a los procedimientos ya implementados por el Instituto Tecnológico de Aragón, en cuanto a la realización de procedimiento de selección de personal laboral propio ,se considera necesario y obligatorio en la realización de procesos selectivos la relación con el instituto Tecnológico de Aragón mediante el empleo de medios electrónicos, en concreto:

- Obligatoriedad de inscripción electrónica, en los términos en los que se establezca en cada convocatoria para la cumplimentación y presentación de solicitudes, así como la aportación de documentación relativa a cada convocatoria.

En relación a lo indicado en el Proyecto, además de lo ya expuesto previamente en relación a la existencia de un procedimiento recogido en el convenio colectivo de aplicación, se dispone, a través de la página web corporativa de un espacio donde se realizan las convocatorias de cada plaza y, a través de ella:

- Se publican los requisitos de cada plaza/ convocatoria

- Se indica el plazo en el que se recepcionarán las candidaturas

- Existe un espacio/ Botón " Inscribirse" a través del cual se rellenan los datos solicitados en cada convocatoria y se adjunta la documentación que acredita los méritos del CV, según el perfil requerido.

- Una vez tramitado, la persona recibe mediante medio electrónico, correo electrónico, respuesta con la información que ha incluido, así como un número de registro asociado a su candidatura para el caso de que quiera realizar seguimiento de esta o modificar/ subsanar algún dato, en caso de que sea necesario, dentro del plazo de recepción.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Iván Andrés Martínez, Secretario General Técnico, SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO el 18/07/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVGJ7UP2H3DI1M01PFI.

- *Así mismo se le informa de los derechos que le asisten en relación a sus datos, dentro del proceso selectivo según el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y las políticas que en dicho sentido tiene implementadas el Instituto Tecnológico de Aragón.*

Se accede a este proceso a través del siguiente enlace: https://www.itainnova.es/es/empleo

Finalmente indicar que, para el acceso a procesos selectivos del Instituto Tecnológico de Aragón, no existe el trámite de imposición de tasas y, en consecuencia, tampoco su devolución.

Además, añade el ITA *que los procesos de selección del Instituto Tecnológico de Aragón, se realizan a través de convocatorias singulares ajustadas a las necesidades de la plaza a seleccionar y perfil del contrato que se requiere para el desempeño de las funciones de la misma.*

Para la realización de los procesos concretos de selección se tienen en cuenta las candidaturas recibidas de forma digital específicamente para dichos procesos y; adicionalmente, se tienen en cuenta aquellas otras candidaturas que, cumpliendo los requisitos de la convocatoria singular, han sido recibidos, a través de una candidatura espontánea o autocandidatura, y han entrado a formar parte de la bolsa de empleo del Instituto Tecnológico de Aragón o bien han quedado incluidas en dicha bolsa tras su participación en un proceso selectivo, sin haber resultado seleccionadas.

Como se aprecia , en ambas vías para participar en los procesos, la autoinscripción previa a la convocatoria específica y la participación directa en la convocatoria epecífica, está muy avanzada la implantación de la tramitación electrónica, siendo necesario disponer de medios electrónicos para poder autoinscribirse y para acceder a las convocatorias especificas.

En estos procesos no se produce el devengo de tasas.

d) Valoración global.

Establecer en el Proyecto de orden la obligatoriedad de que las personas interesadas se relacionen electrónicamente en los procesos selectivos para el acceso como personal

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Iván Andrés Martínez, Secretario General Técnico, SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO el 18/07/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVGJ7UP2H3DI1M01PFI.

laboral de AST, CITA e ITA esta justificado conforme al razonamiento que hace cada organismo público.

Pero hay más razones generales que lo justifican:

-El artículo 56. b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre,que tiene la consideración de legislación básica, establece entre los requisitos para poder participar en el correspondiente proceso selectivo para acceder al empleo público,que se disponga de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Ello determina la exigencia de que los empleados públicos reúnan las habilidades necesarias para su dedicación profesional, que incluyen, entre otras, la tramitación electrónica de los procedimientos.

Tanto la naturaleza de las funciones que han de desempeñar , como los contenidos objeto de estudio y los puestos de trabajo ofertados una vez superado el proceso selectivo, presuponen dicha capacidad técnica a las personas interesadas que desean participar en los procesos selectivos para el acceso a la Administración.

-El propio artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en su apartado 2.e) incluye entre las personas físicas que tienen la obligacion de relacionarse con la Administration mediante medios electrónicos a *Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración*. De este modo, resulta proporcionado que se exijan unas habilidades similares para acceder a la relación de empleo público a las que van a precisar para el ejercicio de sus funciones en la Administración cuando ingresen en la misma.

-Además, el Proyecto establece la necesidad de que en la convocatoria o instrumento similar deberán establecerse las vías de contacto de las personas interesadas para poder solventar las dudas o dificultades que se les puedan presentar cuando vayan a realizar de forma electróica los trámites precisos.

C. Procedimientos de reintegro y revocación, así como la interposición de recursos y otras vías de revisión de actos administrativos relacionados con las subvenciones que se otorguen por el procedimiento de concurrencia competitiva.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Iván Andrés Martínez, Secretario General Técnico, SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO el 18/07/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVGJ7UP2H3DI1M01PFI.

Edificio Pignatelli
Paseo de María Agustín, 36
50071 Zaragoza (Zaragoza)

La Orden CUS/435/2021, de 28 de abril, por la que se modifica la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad, estableció de forma generalizada la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración a las personas interesadas en el total de hasta catorce líneas de subvención que regula la referida orden.

Así se hizo ante la necesidad de avanzar en la relación electrónica entre la ciudadanía y la Administración pública y teniendo en cuenta que las personas físicas a las que van destinadas las líneas de subvenciones están preparadas para disponer y usar medios electrónicos , reuniendo la capacidad requerida en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en la disposición adicional tercera, apartado 2, de la Ley 1/2021, de 11 de febrero (por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan garantizados el acceso y la disponibilidad de los medios electrónicos necesarios).Esta obligación se instauró para todas las fases del procedimiento administrativo iniciado con la aprobación de la convocatoria correspondiente, así como para la interposición de los correspondientes recursos administrativos y en las distintas fases del procedimiento iniciado con su interposición.

Otras líneas de subvención que recogen esta obligación de relación por medios electrónicos no incorporan la referencia a los recursos administrativos, así sucede con la Orden IIU/748/2016, de 11 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón, estableciendo la obligación solo para el procedimiento de concesión de las subvenciones, eso si, incluyendo todas sus fases.

En todas las líneas pueden presentarse procedimientos relacionados con la gestión de las subvenciones, que no son propiamente el de concesión de las mismas, ni pertenecen a ninguna de sus fases, como es el caso de los procedimientos de reintegro o de revocación de las subvenciones concedidas o del acto de concesión.

Poca justificación requiere que se exija a quienes ya se hace en una fase de mayor complejidad como es la de presentación de solicitudes, que lo hagan de la misma manera en procedimientos derivados de la propia concesión de la subvención, como son la interposición de recursos o la activación de otras vías de revisión de actos administrativos, o en los procedimientos de revocación o de reintegro. Es decir si están preparados y tienen los medios suficientes para realizar electrónicamente procesos de mayor complejidad, como es la fase de solicitud, igual o mayor capacidad y posición tendrán para realizar los procedimientos más sencillos derivados del principal, por lo

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Iván Andrés Martínez, Secretario General Técnico, SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO el 18/07/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVGJ7UP2H3DI1M01PFI.

que la obligación debe extenderse también a estos, concurriendo también el supuesto del artículo 14.3 de la Ley 45/2015, de 1 de octubre.

En el caso del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, en todas las subvenciones que otorga por concurrencia competitiva se determina en la actualidad en las diferentes bases la obligación de que las personas destinatarias se relacionen electrónicamente con la Administración en la tramitación de la solicitud y todas las fases que de ello se derivan. Por ello, en congruencia con esta previsión el proyecto de orden recoge una cláusula general sobre las subvenciones que se otorgan por el procedimiento de concurrencia competitiva en materia de investigación, innovación, desarrollo de la administración electrónica, sociedad de la información y universidad, para que en los supuestos en que sus bases, actuales o futuras, u otra norma , establezcan la obligación de que las personas destinatarias se deban relacionar electrónicamente con la Administración, automáticamente esta obligación sea comprensiva de los procedimientos de tramitación de recursos administrativos, otras vías de revisión de actos administrativos, de reintegro y de revocación del acto de concesión, siendo aplicable esta cláusula independientemente de que las bases concretas también puedan recoger esta regla extensiva.

También para estos procedimientos si se presenta la eventualidad de que pudiera producirse algún supuesto de dificultad para alguna persona interesada en su relación electrónica con la Administración, el proyecto de orden garantiza que puedan recabar la información y asistencia del órgano competente. Por ello, se determina que en las convocatorias se establecerán las vías de contacto a través de las cuales se prestará dicho apoyo.

III.- INSERCIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO.

Como se ha indicado antes, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece la legislación básica sobre los supuestos y sujetos obligados a relacionarse

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Iván Andrés Martínez, Secretario General Técnico, SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO el 18/07/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVGJ7UP2H3DI1M01PFI.

electrónicamente con la Administración, y concreta cuales pueden elegir ese modo de actuación, lo que solo está previsto para algunas personas físicas, y fija en qué supuestos, conforme a una norma reglamentaria, la Administración puede establecer esa obligatoriedad para aquellos sujetos que, en principio, no están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, así el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece esa posibilidad y dispone que fuera de las personas obligadas a relacionarse electrónicamente *"reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.*"

Conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, especialmente en su artículo 14.3 , en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, prevé en su disposición adicional tercera apartado 2 ,que lo previsto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pueda hacerse por orden de la persona titular de cada departamento, *2. Mediante orden del departamento competente en la materia podrá establecerse, por causas justificadas, que otros determinados colectivos de personas físicas, para procedimientos o servicios digitales específicos, estén obligados a relacionarse por medios electrónicos con el sector público autonómico siempre que por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan garantizados el acceso y la disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.*

Así pues, el proyecto de orden tiene por objeto incluir los procedimientos administrativos competencia de este departamento y de los organismos públicos que tiene adscritos, que tengan por destinatarias a personas físicas que pueden encontrarse en las situaciones que prevé el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre de 2015, y la disposición adicional tercera apartado 2 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, y por tanto deban tramitarse electrónicamente en todas sus fases.

IV.- CONTENIDO DEL PROYECTO.

1. Desde el punto de vista formal.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Iván Andrés Martínez, Secretario General Técnico, SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO el 18/07/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVGJ7UP2H3DI1M01PFI.

Edificio Pignatelli
Paseo de María Agustín, 36
50071 Zaragoza (Zaragoza)

Como punto de partida debe indicarse que se está ante un proyecto normativo a tenor del artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que establece que el objeto de este proyecto ha de hacerse "*reglamentariamente,".* La aprobación de la norma reglamentaria se efectuará mediante orden de la persona titular del Departamento al amparo de la disposición adicional tercera apartado 2 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero.

En la elaboración del texto del proyecto de orden se han tomado en consideración los criterios de correcta técnica normativa, que en la actualidad los conforman las directrices recogidas en el Acuerdo de 28 de mayo de 2013, del Gobierno de Aragón, publicadas mediante Orden de 31 de mayo de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia (Boletín Oficial de Aragón, número 119, de 19 de junio de 2013).

Conforme a dichos criterios, su título indica claramente y de forma concisa el objeto de la norma, esto es, establecer la obligación de las personas interesadas de relacionarse con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón a través de medios electrónicos en determinados procedimientos en materia de investigación, innovación, desarrollo de la administración electrónica, sociedad de la información y universidad

La parte expositiva expresa el marco competencial, los antecedentes, las razones de aprobación de la norma y de forma sucinta los aspectos clave que contiene; así mismo razona el cumplimiento de los principios de buena regulación y hace mención a la realización de los trámites principales durante su procedimiento de elaboración.

A continuación, se recoge el articulado del texto que consta de cinco artículos y la parte final del texto del proyecto que solo incluye una disposición final única relativa a su entrada en vigor.

Por último, debe destacarse que en el texto se ha garantizado el empleo de un lenguaje inclusivo en materia de género en cumplimiento de la Ley 7/2018, de 28 de junio, sin que sea necesaria la inclusión de una disposición adicional dedicada a la perspectiva de género femenino.

2. Desde el punto de vista material.

El artículo 1 determina el objeto del proyecto, que es concreto y especifico, la determinación de procedimientos en materia de investigación, innovación, desarrollo de la administración electrónica, sociedad de la información y

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Iván Andrés Martínez, Secretario General Técnico, SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO el 18/07/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVGJ7UP2H3DI1M01PFI.

universidad en los que las personas físicas deberán relacionarse con la Administración obligatoriamente a través de medios electrónicos.

El artículo 2 concreta cuales son los procedimientos afectados por la obligación que establece el artículo 1, que a título informativo se relacionan en el anexo. Estos procedimientos se pueden agrupar por su temática en tres:

a) Procedimientos de evaluación de méritos de personas investigadoras y docentes, efectuado previa convocatoria de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón(ACPUA).

b) Procesos selectivos para el acceso como personal laboral propio de algunos de los organismos públicos adscritos a este departamento, en concreto de Aragonesa de Servicios Telemáticos, Centro de Investigación y Transferencia Agroalimentaria de Aragón, e Instituto Tecnológico de Aragón.

c) Respecto a los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de investigación, innovación, desarrollo de la administración electrónica, sociedad de la información y universidad, para los que su regulación específica establezca para las personas físicas relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos, se extiende esa obligación a los procedimientos de recursos administrativos, otras vías de revisión de actos administrativo, los procedimientos de reintegro y de revocación.

En el artículo 3 se fija el alcance y condiciones de la obligación de relación por medios electrónicos. Destaca que las diferentes vías de impugnación relativas a los procedimientos incluidos en el artículo 2 también se tramitarán electrónicamente. Al igual que viene haciéndose respecto a la gestión del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se incluyen unas reglas específicas para el caso de que en el último día del trámite correspondiente concurran incidencias técnicas que no permitan el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación y su realización de forma electrónica, en cuyo caso, únicamente en ese mismo día, se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o, en última instancia, por cualquiera de los otros medios previstos en ese artículo. Es decir, se marcan las pautas para garantizar la presentación de la solicitud, pero respetando el plazo fijado para ello.

También se prevé, en sintonía con lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que en el caso de que las incidencias técnicas se

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Iván Andrés Martínez, Secretario General Técnico, SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO el 18/07/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVGJ7UP2H3DI1M01PFI.

produjeran a lo largo del plazo de la realización del trámite correspondiente y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo.

Del artículo 4 ha de destacarse que se establece la obligación de que en cada procedimiento existan en la sede electrónica de esta administración modelos para realizar las solicitudes y otros trámites que se vayan desarrollando en el procedimiento correspondiente, estableciendo que el uso de esos modelos será obligatorio, de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El hecho de que la tramitación sea electrónica trae consigo un conjunto de medidas que tienen como objetivo hacer posible que las personas interesadas tengan siempre la posibilidad de acudir a la Administración para que esta les pueda asistir cuando tengan dudas sobre la realización de los trámites correspondientes. Así se prevé en el artículo 5 que en la convocatoria o en otros medios específicos se fijen las vías de contacto que a tal fin se establezcan. También se prevé en el artículo 3 que, cuando esté habilitado el espacio personal de relación electrónica (artículo 56 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero), la convocatoria o instrumento similar, en su caso, informen de ello para impulsar el acceso electrónico a la información sobre el estado de tramitación de la solicitud. Y esto se completa, como se acaba de decir, poniendo a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica del Gobierno de Aragón los formularios que en cada fase del procedimiento deberán emplear.

V.-ASPECTOS SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS AFECTADOS.

Tanto el artículo 44.2.f) del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón como el artículo 55 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, determinan que cuando la disposición normativa regule procedimientos y servicios, la memoria justificativa incorporará una breve descripción de las siguientes cuestiones:

a) Los canales para la presentacion de las solicitudes y los criterios para establecerlos.

b) El volumen estimado de solicitudes.

c) Las razones para exigir la concreta documentación que ha de aportarse con la solicitud, así como las que determinen que la administración actuante no prevea la

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Iván Andrés Martínez, Secretario General Técnico, SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO el 18/07/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVGJ7UP2H3DI1M01PFI.

consulta u obtención por ella misma de los datos o documentos exigidos o la aportación en un momento posterior de la tramitación.

d) El flujo de tramitación del procedimiento administrativo electrónico y el tipo de datos que se van a gestionar en los sistemas de información.

e) Una previsión de las medidas organizativas que se van a adoptar para la óptima gestión del procedimiento administrativo electrónico en cada estadio del flujo de tramitación, así como los canales de atención al ciudadano que se van a establecer en cada momento de la tramitación.

No obstante, esos contenidos se exijen en las citadas leyes cuando la norma regule procedimientos y en este caso la regulación es puntual y especifica: se limita a establecer previsiones genéricas para que los procedimientos que determina se tramiten necesariamente de forma electronica , quedando a la regulación específica de cada procedimiento la determinación de las reglas a aplicar en cada caso, se trata por tanto de una regulación procedimental muy limitada y concreta. A la vista de que la innovación normativa es muy parcial, no se producen efectos en la planificación y organización de los procedimientos, por lo que la incorporación en esta memoria de los contenidos que determinan los citados artículos va ser limitada, no se justifica el plazo máximo para resolver o la documentacion específica a aportar, y genérica.

Conforme a ello de los contenidos establecidos en el artículo 44.2.f) del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón como el artículo 55 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero,que se recogen en esta memoria los siguientes:

a) Los canales para la presentación de las solicitudes y los criterios para establecerlos.

b) El volumen estimado de solicitudes.

c) La tramitación del procedimiento administrativo electrónica.

d) Una previsión de las medidas organizativas que se van a adoptar para la óptima gestión del procedimiento administrativo electrónico en cada estadio del flujo de tramitación. Los canales de atención e información.

No hay anexo a esta memoria que recoja los formularios a implantar de declaraciones responsables , tal como exigen los antedichos preceptos, pues esos modelos constarán en las convocatorias correspondientes, en las que en numerosas ocasiones, en la práctica, las declaraciones responsables forman parte de la propia solicitud, la cual se

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Iván Andrés Martínez, Secretario General Técnico, SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO el 18/07/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVGJ7UP2H3DI1M01PFI.

confecciona más que como modelo como formulario, de modo que mediante la tramitación electrónica *on line* accediendo a la sede electrónica de Gobierno de Aragón, las personas interesadas con la aplicación correspondiente van configurando su solicitud, de la que , como se dice, suelen formar parte las declaraciones responsables.

1. Los canales para la presentación de las solicitudes y los criterios para establecerlos.

No se ha establecido un canal para la presentación de solicitudes y otros escritos. Se prevé que serán las convocatorias o normas correspondientes las que especifiquen donde se presentarán. Los formularios estarán disponibles en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, (en la actualidad https://www.aragon.es/tramites), y tras la configuración del escrito correspondiente este será firmado por la persona interesada y enviado para su inscripción en Registro Electrónico General de Aragón (REGA) . Así pues, la vía habitual de envío y recepción de los escritos será esa, salvo que se produzcan incidencias técnicas el último día de plazo que imposibiliten formalizar en plazo los tramites, en cuyo caso se podrán presentar los escritos en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre o, en última instancia, por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 16.4 citado, que comprenden la presentación presencial.

Para garantizar la asistencia a las personas interesadas en el uso de medios electrónicos, la convocatoria establecerá las vías de contacto para solventar dudas tanto de índole técnica como administrativa.

2. El volumen estimado de solicitudes.

i) En relación con las subvenciones que se otorgan en régimen de concurrencia competitiva, respecto a los procedimientos a que se refiere el proyecto de orden, este es su número en los últimos tres años:

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Iván Andrés Martínez, Secretario General Técnico, SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO el 18/07/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVGJ7UP2H3DI1M01PFI.

- Recursos administrativos:

2020:75.

2021:56.

2022:52.

- Otros procedimientos de revisión de actos administrativos.
  0

ii) En relación con los procedimientos de reintegro o revocación del acto de concesión:

2020:92

2021:97

2022:77

iii) En relación con los procedimientos de evaluación a resolver por la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón:

- Sobre la actividad investigadora de personal docente e investigador de diversas entidades.

2020:no se convocó, cancelada a consecuencia de la pandemia del COVID-19.

2021:67.

2022:17.

- Sobre la actividad investigadora del profesorado contratado de la Universidad de Zaragoza.

2020:131.

2021:109.

2022:115.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Iván Andrés Martínez, Secretario General Técnico, SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO el 18/07/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVGJ7UP2H3DI1M01PFI.

- Sobre la acreditación de la figura de profesor contratado doctor con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón

2020, no existía la convocatoria.

2021:93 solicitudes (primera convocatoria).

2022: pendiente de aprobación la segunda convocatoria.

iv) En relación con los procesos selectivos para el acceso como personal laboral propio de los siguientes organismos públicos:

- AST

  2020:32
  2021:291
  2022:108
- CITA
  2020:212
  2021:225
  2022:166
- ITA
  2020:436
  2021:658
  2022:259

3. Las razones para exigir la concreta documentación que ha de aportarse con la solicitud, así como las que determinen que la Administración actuante no prevea la consulta u obtención por ella misma de los datos o documentos exigidos o la aportación en un momento posterior de la tramitación.

La concreción de esta cuestión queda a lo que disponga cada convocatoria o norma reguladora específica.

El proyecto de orden no detalla esta cuestión, efectuando una remisión concreta al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Conforme a ese precepto y al criterio que viene aplicando este departamento, los datos y documentos obrantes en cualquier Administración que resulten necesarios para la tramitación y resolución de cada

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Iván Andrés Martínez, Secretario General Técnico, SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO el 18/07/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVGJ7UP2H3DI1M01PFI.

procedimiento se obtendrán a través de la plataforma de intermediación del servicio de verificación y consulta de datos. Para ello, desde la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información se han habilitado los procedimientos internos de autorización de usuarios en función de los procedimientos que se gestionan en cada uno de las Direcciones Generales y Organismos. No obstante, estos aspectos se concretarán en la convocatoria correspondiente o en el instrumento similar.

4. El flujo de tramitación del procedimiento administrativo electrónico y el tipo de datos que se van a gestionar en los sistemas de información.

Los trámites se realizarán en el procedimiento administrativo de forma electrónica y serán detallados en la convocatoria o instrumento similar (entre otros, presentación de solicitudes, subsanación, aportación de documentos, alegaciones, aceptaciones, renuncias,…).

Los datos para gestionar dependerán de cada tipo de procedimiento. Los datos de carácter personal de las personas físicas serán tratados y, en su caso, cedidos con arreglo a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

5. Previsión de medidas organizativas.

Desde el punto de vista organizativo, el personal que participa en los distintos procedimientos administrativos electrónicos tiene una formación respecto al uso de las herramientas de administración electrónica, disponiendo tanto de recursos materiales y técnicos como formativos para tramitar adecuadamente cada procedimiento. A ello se une la experiencia en la gestión que existe en todos los procedimientos, en los que ya está previsto en la regulación específica actual que puedan las personas interesadas, a su elección, realizar la tramitación por medios electrónicos, por lo que ya existe una experiencia y se dispone de los medios informáticos precisos para tramitar íntegramente estos procedimientos electrónicamente.

6. Los canales de atención e información.

Los canales de atención e información disponibles para las personas interesadas están constituidos, con carácter general, por el contacto a través de la página web institucional del Gobierno de Aragón, las cuentas de correo corporativo y los canales telefónicos, quedando todos ellos reflejados en la sede electrónica del Gobierno de

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Iván Andrés Martínez, Secretario General Técnico, SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO el 18/07/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVGJ7UP2H3DI1M01PFI.

Aragón y en los enlaces al Catálogo de Servicios. Estas vías de contacto se recogerán también en las correspondientes convocatorias o instrumentos similares y a través de ellas se podrán solventar las dudas tanto de índole técnica como administrativa que se presenten a las personas interesadas.

Además de las vías de contacto habituales, correo electrónico y teléfono, se incorporarán las que pudieran ser complementadas por otros medios que la tecnología permita ir habilitando.

También, en cuanto sea posible, para cada procedimiento se habilitará la vía de acceso para que las personas interesadas puedan conocer electrónicamente el estado de tramitación de sus solicitudes.

VI.- PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN.

Como ya se ha dicho con anterioridad en esta memoria, se está ante un proyecto normativo, pues el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de marzo, exige una norma reglamentaria para adoptar la decisión que se toma en el proyecto de orden.

El procedimiento a seguir es el establecido en los artículos 42 y siguientes del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón. A continuación, se van a detallar los trámites que deben seguirse hasta llegar a la aprobación del proyecto de orden:

a) Orden de inicio.

La formulación del proyecto y su posterior tramitación exigen el previo inicio del correspondiente procedimiento administrativo, en aplicación del artículo 58 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, conforme a ello y a la vista de las competencias atribuidas a este Departamento en el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, y de acuerdo con la atribución realizada en la disposición adicional tercera, apartado 2, de la Ley17/2021, de 11 de febrero, a la persona titular del Departamento, la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento adopto con fecha 30 de marzo de 2022 orden por la que se acuerda iniciar el procedimiento de elaboración del proyecto y se encomienda a la Secretaría General Técnica la elaboración del correspondiente texto, así como la realización de los trámites administrativos precisos para su aprobación.

b) Elaboración del proyecto y de la Memoria.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Iván Andrés Martínez, Secretario General Técnico, SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO el 18/07/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVGJ7UP2H3DI1M01PFI.

Como consecuencia de lo dispuesto en la orden de inicio, y teniendo en cuenta que el proyecto afecta a las Direcciones Generales y también a los organismos adscritos a este departamento, es la Secretaría General Técnica quien ha elaborado el proyecto y esta Memoria.

La participación de las Direcciones Generales y Organismos Públicos en la elaboración de ambos textos ha sido continua, habiéndose intercambiado información entre aquellos y la Secretaría General Técnica, sobre el contenido del proyecto, los procedimientos a incluir en el mismo y la justificación para ello, hasta en tres ocasiones. Las distintas propuestas de órganos directivos y organismos públicos, tras su análisis y valoración por la Secretaría General Técnica y la Unidad de Apoyo a la Administración Electrónica de este departamento, han tenido reflejo en diversos aspectos del proyecto y en algunos apartados de esta Memoria.

c) Consulta pública previa.

La realización del trámite previsto en el artículo 43 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón y en el 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no es preceptivo en este caso, no solo porque se trata de una disposición normativa de carácter organizativo, sino también porque no tiene un impacto significativo en la actividad económica, y regula aspectos parciales de una materia, en realidad del procedimiento más que de materias concretas. Todas estas circunstancias habilitan prescindir de la realización de este trámite, tal como determina el artículo 43.3 letras a) y c) del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón.

d) Informes sobre el impacto del proyecto.

El artículo 44.4 texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, exige que, además de esta Memoria, los proyectos de disposiciones normativas deben acompañarse de un informe de evaluación de impacto de género, que incorporará una evaluación sobre el impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género, y en las disposiciones normativas que puedan afectar a personas con discapacidad, un informe valorando ese impacto. Además, el artículo 44.1.d) de la antedicha ley dispone que es contenido de esta memoria valorar el impacto social de las medidas que se establezcan, que incluirá el análisis de la nueva regulación desde el punto de vista de sus efectos sobre la unidad de mercado. Para poder realizar el análisis de lo que resulte procedente respecto a los informes exigidos

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Iván Andrés Martínez, Secretario General Técnico, SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO el 18/07/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVGJ7UP2H3DI1M01PFI.

en el artículo 44.4 el proyecto de orden y esta Memoria se remitirán a la Unidad de igualdad adscrita a la secretaría general técnica de este departamento.

De estos aspectos se ocupa el epígrafe VII.

e) Informes sectoriales.

No hay normas que indiquen que deben emitirse informes específicos por imponerlas las normas de las diversas áreas del departamento. Sí que se ha prestado colaboración por la Unidad de Apoyo a la Administración Electrónica, como unidad especializada de colaboración intradepartamental.

f) Información pública y audiencia.

El artículo 47 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, dispone que cuando una disposición reglamentaria afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, deberán realizarse tales trámites. La norma en proyecto no afecta a los derechos de la ciudadanía, el proyecto no hace otra cosa que insertar unos procedimientos en un supuesto de hecho ya predeterminado en la ley. Además, estamos ante una norma de carácter procedimental, de carácter organizativa. Así se consideró dentro del procedimiento de elaboración de la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, que establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública, que es una norma de igual finalidad que el proyecto de orden, de modo que prescindió el Departamento de Hacienda y Administración Pública de realizar los trámites de consulta, audiencia e información pública.

g) Otros posibles trámites a realizar.

- El proyecto, tal como se razona en el epígrafe IX, no implica un incremento del gasto o disminución de los ingresos, por lo que no debe solicitarse el informe preceptivo del departamento competente en materia de hacienda previsto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón.

- Tampoco es preciso enviar el proyecto a las secretarías generales técnicas de los departamentos, pues ninguno de ellos se ve afectado con la aprobación del proyecto.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Iván Andrés Martínez, Secretario General Técnico, SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO el 18/07/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVGJ7UP2H3DI1M01PFI.

- Los trámites preceptivos que deben realizarse, además de **los informes sobre el impacto del proyecto previstos en el artículo 44.4 texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón**, son los que a continuación se indican, y en el orden en que se recogen:

i) **Es preceptiva la emisión de informe de esta Secretaría**, conforme a artículo 44.5 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, informe en el que se deberá realizar un análisis jurídico procedimental, de competencias y de correcta técnica normativa, así como cualquier otra circunstancia que se considere relevante.

ii) Esta Secretaría deberá elaborar una **memoria explicativa de igualdad**, que recoja detalladamente los trámites realizados en relación con la evaluación del impacto de género y los resultados de la misma.

iii) **Es preceptiva la emisión de informe por la Dirección General de Servicios Jurídicos**.

iv) **Memoria final mediante la actualización de esta Memoria** por la Secretaría General de este departamento, en el caso de que se produzcan variaciones que afecten a la misma. Así lo exige el artículo 49.1 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón.

-No es preceptivo recabar el dictamen del Consejo Consultivo de Aragón, pues el proyecto no tiene carácter de reglamento ejecutivo, es un reglamento organizativo.

h) Aprobación.

Una vez cumplidos los trámites anteriores se aprobará el proyecto de orden por la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

i) Publicación de información de relevancia jurídica en el Portal de Transparencia.

Respecto a los documentos que se vayan generando en el procedimiento de elaboración del proyecto debe procederse a la publicación de la información de relevancia jurídica en el Portal de Transparencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y en la Instrucción nº 3 de 14 de marzo de 2016 de Transparencia.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Iván Andrés Martínez, Secretario General Técnico, SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO el 18/07/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVGJ7UP2H3DI1M01PFI.

Consta en la fecha de firma de esta Memoria publicada la orden de inicio y deberá continuarse con la remisión de documentación a la unidad de transparencia de este departamento según se vaya generando

VIII.- IMPACTO SOCIAL.

1.- Impacto social general.

El artículo 44. 1.d) del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón. establece como contenido propio de la memoria justificativa *d) El impacto social de las medidas que se establezcan, que incluirá el análisis de la nueva regulación desde el punto de vista de sus efectos sobre la unidad de mercado*.

Ha de destacarse que la modificación que decide incorporar el proyecto consiste en que en los procedimientos que recoge, todas las personas interesadas, físicas o jurídicas, se relacionarán por medios electrónicos con la Administración.

Respecto a los datos y documentos a aportar por las personas interesadas se realiza en el proyecto una remisión a las reglas generales aplicables conforme a la legislación básica estatal, de modo que siempre que sea posible las personas interesadas no tendrán que aportar datos o documentos de los que esta Administración disponga o que pueda obtener de otra Administración. Con ello se reducen las cargas que pudieran soportar las personas interesadas y se facilita que estas presenten las solicitudes, de modo que el volumen de la documentación que en otro caso deberían aportar no actúe como freno a la hora de decidir presentar las solicitudes correspondientes.

En definitiva, la generalización de la relación por medios electrónicos y la simplificación de cargas (aportación de documentos, controles de oficio…) provocan un importante impacto social en cuanto suponen impulsar un cambio en los hábitos sociales que redunda en la agilización de la comunicación entre la ciudadanía y la Administración, tal y como propugna el artículo 4 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero. Pero no solo contribuye a agilizar las relaciones administrativas y, por ende, la tramitación, sino que salva determinadas barreras y dificultades provocadas en algunas situaciones por la distancia existente entre la persona interesada y el ente administrativo.

En todo caso, se garantiza que las personas interesadas puedan obtener del organismo público o de la Dirección General competente la información y asistencia que

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Iván Andrés Martínez, Secretario General Técnico, SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO el 18/07/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVGJ7UP2H3DI1M01PFI.

necesiten para la tramitación de las solicitudes o para la realización de otros trámites. Para ello en las convocatorias o instrumentos similares se establecerán unas vías de contacto a través de las cuales se realizará ese apoyo.

Además, todos los formularios precisos para relacionarse electrónicamente estarán disponibles y libremente accesibles en la sede electrónica de esta Administración, de manera que se podrá acceder a ellos desde cualquier lugar. Además, también en la sede electrónica de esta Administración constará información detallada sobre las características y trámites esenciales de cada procedimiento.

Conforme a lo expuesto, se aprecia que la aprobación del proyecto también tendrá un efecto positivo sobre la unidad de mercado, coadyuvando a cumplir mejor algunos de los principios por los que se rige la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado. En concreto el principio de simplificación de cargas, el principio de no discriminación de los operadores económicos pues todos ellos, independientemente de donde residan o estén establecidos pueden acceder a los diversos procedimientos, También ayuda a cumplir los principios de simplificación de cargas y transparencia siendo fácilmente accesibles tanto la información sobre las condiciones de cada procedimiento como los formularios para personarse en el mismo.

2.- Impacto de género y sobre la orientación sexual, expresión o identidad de género.

El artículo 44.4.a) del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, dispone que los proyectos de disposiciones normativas deberán ir acompañados de *"a) Un informe de evaluación de impacto de género, que deberá contemplar en todos los casos los indicadores de género pertinentes y los mecanismos destinados a analizar si la actividad proyectada en la norma podría tener repercusiones positivas o adversas, así como las medidas dirigidas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten, para reducir o eliminar las desigualdades detectadas, promoviendo de este modo la igualdad. El informe de evaluación de impacto de género, que será elaborado por la unidad de igualdad adscrita a la secretaría general técnica del departamento proponente, incorporará una evaluación sobre el impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género."*

Conforme a ello se trasladará el proyecto y esta Memoria a la Unidad de Igualdad adscrita a la Secretaría General Técnica de este departamento, para que esta obre conforme procede respecto al citado precepto.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Iván Andrés Martínez, Secretario General Técnico, SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO el 18/07/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVGJ7UP2H3DI1M01PFI.

3. Impacto sobre la discapacidad

Así mismo el artículo 44.4.b) del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, exige respecto a los documentos que deben acompañar a los proyectos de disposiciones normativas "*En el caso de disposiciones normativas que puedan afectar a personas con discapacidad, un informe de la unidad de igualdad adscrita a la secretaría general técnica del departamento proponente sobre impacto por razón de discapacidad, que analice los posibles efectos negativos y positivos sobre las mismas y establezca medidas que desarrollen el derecho de igualdad de trato".* También para cumplir con ello se remitirá el proyecto y esta Memoria a la Unidad de Igualdad adscrita a la Secretaría General Técnica de este departamento para que realice la actuación que corresponda.

VIII.- PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN.

Esta iniciativa normativa cumple con los principios de buena regulación recogidos en el artículo 39.2 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, que son necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, que incluye la claridad de la norma, transparencia y eficiencia

Se cumplen los principios de necesidad y eficacia que exigen que la iniciativa esté justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. Conforme a lo expuesto en los epígrafes precedentes, el actual contexto normativo existente, con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como, en el ámbito de esta comunidad autónoma, con la Ley 1/2021, de 11 de febrero, y la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, exigen avanzar en la tramitación en todas sus fases de los procedimientos de forma electrónica.

También el proyecto de orden se ajusta al principio de proporcionalidad. El contenido de la nueva regulación reduce las cargas que puedan soportar las personas interesadas, pues por un lado apuesta por la relación electrónica de forma generalizada con el dinamismo que esto aporta en la tramitación administrativa. Además, se prevén vías de asistencia a las personas interesadas para ayudarles en la realización de los trámites que deban efectuar. En general, las medidas incluidas tienen como objetivo mejorar y racionalizar la gestión y no implican nuevas cargas administrativas o medidas restrictivas de derechos, sino que al contrario hacen más sencilla y accesible la

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Iván Andrés Martínez, Secretario General Técnico, SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO el 18/07/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVGJ7UP2H3DI1M01PFI.

Edificio Pignatelli
Paseo de María Agustín, 36
50071 Zaragoza (Zaragoza)

realización de cualquier trámite por las personas interesadas, y se espera que la resolución de estos procedimientos pueda realizarse en un plazo menor al actual.

Del mismo modo, el proyecto de orden responde al principio de seguridad jurídica, ya que las previsiones incluidas en su articulado se efectúan de forma coherente con la normativa autonómica y estatal. En concreto, en ejercicio de lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, especialmente en su artículo 14, se ha constatado que las personas destinatarias de los procedimientos afectados por el proyecto de orden están en los supuestos que ese precepto prevé que pueda ser preceptiva la relación electrónica con la Administración, y de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional tercera, apartado 2, de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, se hace mediante la aprobación de una orden y para unos procedimientos específicos, de modo que a partir de ahora las personas interesadas, ya sean físicas o jurídicas, estarán obligadas a relacionarse por medios electrónicos con los organismos públicos y los órganos competentes en la tramitación de dichos procedimientos. En la redacción del texto normativo, se ha seguido el principio de claridad y se utiliza un lenguaje integrador y no sexista, tal como determina el artículo 39.5 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón.

El principio de eficiencia se hace efectivo por la propia medida de la modificación, el proyecto de nueva norma se limita a lo necesario para una mejor gestión de los procedimientos, para que puedan ser aplicables de inmediato tras su aprobación.

Finalmente, respecto a los principios de buena regulación, hay que indicar que igualmente se cumple el principio de transparencia, puesto que la parte expositiva del proyecto define claramente los objetivos, objeto y justificación del mismo y está previsto llevar a cabo las actuaciones exigidas en el artículo 15 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, sobre la información de relevancia jurídica.

IX.- IMPACTO ECONÓMICO.

La Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica, aprobada para poner en marcha un Programa de Recuperación Económica y Social en Aragón para combatir los efectos de la crisis social y económicas provocadas por la pandemia de la COVID-19 incluye como medida 269, avanzar hacia una Administración “papel 0” o “sin papeles” y el impulso a la consecución del expediente electrónico, en el logro del

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Iván Andrés Martínez, Secretario General Técnico, SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO el 18/07/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVGJ7UP2H3DI1M01PFI.

objetivo y mandato normativo de eficiencia y eficacia. La presentación de las solicitudes de forma electrónica en las convocatorias o procesos similares, permiten facilitar la gestión de las mismas, permitiendo una mayor celeridad y agilidad en su tramitación, al disponer ya de los diferentes datos en formato electrónico, lo que facilita su manejo y la realización de los trámites subsiguientes.

En relación con los medios de que dispone la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para realizar este proceso, indicar que viene realizándose un importante esfuerzo, principalmente a través de la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información y por Aragonesa de Servicios Telemáticos, de modo que ya están implantados y en pleno desarrollo las distintas herramientas informáticas precisas para la tramitación electrónica de los procedimientos que establece el proyecto de orden, los que ya en la actualidad pueden realizarse electrónicamente en el caso de que la persona física interesada así lo decida.

La aprobación del proyecto carece de todo incremento del gasto puesto que la ejecución de lo previsto en el proyecto se llevará a cabo sin coste añadido, mediante los recursos ya disponibles, aplicaciones informáticas ya desarrolladas y personal con experiencia en el empleo de las misma. Incluso se considera que la implantación de lo previsto en el proyecto puede suponer una disminución de costes, pues la presentación electrónica de cada solicitud o escrito contiene los datos precisos para su tramitación posterior, facilitando la gestión de los datos y la realización de las comprobaciones y trámites ulteriores, y reduciendo el consumo de material de oficina.

Así pues, las implantaciones de las medidas contenidas en el proyecto de disposición normativa no tienen coste económico para el presupuesto de la Comunidad Autónoma.

Firmado electrónicamente

IVÁN ANDRÉS MARTÍNEZ

Secretario General Técnico de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Iván Andrés Martínez, Secretario General Técnico, SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO el 18/07/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVGJ7UP2H3DI1M01PFI.

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento

1982 – 2022
Aniversario
Estatuto de Autonomía de Aragón

Secretaría General Técnica

Edificio Pignatelli
Paseo de María Agustín, 36
50071 Zaragoza (Zaragoza)

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Iván Andrés Martínez, Secretario General Técnico, SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO el 18/07/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVGJ7UP2H3DI1M01PFI.